

Guía para un Abordaje Interseccional en el Acceso a la Justicia - Guía Interseccional en el acceso a la justicia.

Ramos Mesa, Amalín.

Cita:

Ramos Mesa, Amalín (2021). *Guía para un Abordaje Interseccional en el Acceso a la Justicia - Guía Interseccional en el acceso a la justicia*. Documento de trabajo, CEDES y Spotlight.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/amalin.ramos.mesa/4/1.pdf>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/pOQz/44x/1.pdf>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.



Iniciativa Spotlight en Argentina

GUÍA PARA UN ABORDAJE INTERSECCIONAL EN EL ACCESO A LA JUSTICIA

2021



Iniciativa Spotlight en Argentina 2021

Producto elaborado en el marco de la Gestión de Conocimiento de la Iniciativa Spotlight en Argentina. Asociado al **Pilar 4: Servicios de Atención de Violencia por motivos de género**

AUTORÍA

Amalin Ramos Mesa

COORDINACIÓN DE PROYECTO GDC

Valeria Serafinoff

COORDINACIÓN EDITORIAL

Anabel Fernández Prieto (Especialista en M&E, Iniciativa Spotlight)

EDICIÓN Y DISEÑO

Iniciativa Spotlight en Argentina.

AÑO DE PUBLICACIÓN

2021

Se autoriza la reproducción total o parcial de los textos aquí publicados, siempre y cuando no sean alterados, se asignen los créditos correspondientes y no sean utilizados con fines comerciales.

TABLA DE CONTENIDOS

1.	INTRODUCCION	4
2.	CONCEPTOS ORIENTADORES	6
3.	¿POR QUÉ UN ENFOQUE INTERSECCIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA?	8
4.	REPENSANDO EL ACCESO A LA JUSTICIA	11
	EL LUGAR DE LA PERSONA EN LA INTERVENCIÓN	12
	LAS INSTANCIAS DE ENCUENTRO	13
	LAS FORMAS DE PROTECCIÓN	19
	LA ESTRATEGIA LEGAL	22

1. INTRODUCCIÓN

Asesorar, patrocinar o acompañar legalmente a personas afectadas por Violencias basadas en Género (VBG) requiere un enfoque integral donde las herramientas jurídicas son una posibilidad dentro de muchas otras. Definir cuándo, cómo, para qué y en qué lugar poner en marcha determinada estrategia requiere de formación y entrenamiento interdisciplinario, además de un **conocimiento crítico del sistema de justicia y sus obstáculos**.

Los patrones socioculturales discriminatorios, la ausencia y deficiencia de los servicios de atención, las asimetrías entre las partes y la dificultad del sistema legal de comprender la vulnerabilidad en sus múltiples expresiones, se traducen en prácticas concretas en el trámite de un proceso con efectos directos sobre quien atraviesa situaciones de violencias y su entorno. Por todos estos motivos, el asesoramiento legal asume un gran desafío: tomar conciencia de las lógicas de jerarquización social existentes y de cómo estas impactan en la búsqueda de respuestas. Así se trate de la gestión inmediata de una medida de protección, o de justicia ante un travesticidio, entre otras. **La tarea fundamental frente a las VBG es demandar la reparación de los derechos vulnerados, sin descuidar en ningún momento el principio de no producir más daño.**

Las VBG producen daños físicos, psicológicos, sociales y materiales en la vida de las personas y sus comunidades. Si bien son reconocidas generalmente en el nivel interpersonal, no por ello dejan de estar conectadas con otras estructuras de poder que varían de acuerdo al contexto socio histórico en el que se originan. Bajo este supuesto, se asume que, una forma más efectiva de entender las VBG es descartar su análisis como un fenómeno aislado y **evidenciar su relación con otras dinámicas de exclusión social como el cissexismo, el racismo, el capacitismo y el clasismo**¹.

Esta perspectiva enriquece el abordaje de los casos de violencias por motivos de género al **visibilizar las particulares barreras de acceso a la justicia** para mujeres sin recursos, LGTBIQ+, indígenas, personas con discapacidad o neurodiversas y vinculación con escenarios de violencia institucional.

Siguiendo las recomendaciones del Comité CEDAW² de adoptar marcos de justicia innovadores, dinámicos y capaces de responder a las demandas actuales, se propone entender la violencia desde experiencias situadas que consideren la subjetividad y el proyecto de vida cada persona.

Con ese objetivo, esta Guía recupera distintos proyectos desarrollados en el marco de la Iniciativa Spotlight en Argentina para fortalecer el acceso a la justicia, el patrocinio jurídico a través del apoyo a distintas organizaciones sociales y el fortalecimiento del Cuerpo de Abogadas/os. En este contexto, la presente Guía invita a complejizar los abordajes actuales del acceso a la justicia, mediante las herramientas teóricas y prácticas que provee el enfoque interseccional. Se espera que pueda contribuir a prevenir instancias de revictimización y fortalecer respuestas acordes con el derecho a la igualdad y la no discriminación.

1. En la siguiente sección se explicitan estos conceptos en forma detallada.

2. Recomendación general N 33 del Comité CEDAW

Destinatarixs

Esta guía está pensada para personas y/o equipos con formación y/o experiencia en abordajes de VBG. Estos pueden darse en el marco de un servicio de atención estatal, el área de recursos humanos de una empresa, espacios de género de sindicatos, por profesionales particulares o en espacios comunitarios (comedores, organizaciones sociales, salitas de salud, centros culturales). Pueden ser por consulta espontánea, derivación institucional o una consulta planificada. El abordaje puede brindarse de forma individual (psicólogos, abogadxs, trabajadorxs sociales, promotorxs, referentes comunitarixs y/o sindicales con formación en género) o idealmente por un equipo interdisciplinario. Todos estos escenarios pueden enriquecerse con una perspectiva interseccional en el acceso a la justicia.

Al tener como finalidad específica fortalecer el derecho de acceso a la justicia, ofrece recomendaciones legales pero en un lenguaje comprensible para quienes no son abogadxs.

Esta guía no reemplaza en ningún caso el asesoramiento jurídico especializado, ni la atención brindada por las líneas de emergencia.

Esta guía se estructura 3 partes principales. Mientras que la primera provee una serie de conceptos orientadores a modo de referencia teórica; la segunda introduce la cuestión de las barreras específicas de acceso a la justicia desde enfoques interseccionales. La tercera y última reúne recomendaciones concretas de abordaje para garantizar el acceso a la justicia de las personas que transitan violencias basadas en género.



Esta Guía puede ser leída y utilizada en su conjunto o en cada una de sus partes como aportes diferenciados. Es decir, no requiere de una lectura detallada y ordenada, sino que busca ser una herramienta de referencia vinculada con incorporar una mirada de interseccionalidad cuando se aborda el acceso a justicia y patrocinio jurídico.

2. CONCEPTOS ORIENTADORES PARA EL TRABAJO CON ESTA GUÍA



El enfoque interseccional es una perspectiva que considera el efecto que los dispositivos de jerarquización social (género, clase, etnia, discapacidad, etc.) tienen en las personas, en su posicionamiento en contextos específicos de poder y, por tanto, en su probabilidad de encontrarse en situaciones de violencia. Al analizar la desigualdad desde múltiples categorías ofrece una comprensión más clara sobre dinámicas de sujeción, privilegio y resistencia. En el caso de las VBG este enfoque adquiere mucha importancia porque desesencializa la intervención y visibiliza factores de riesgo y de protección a partir de las particularidades de cada experiencia de la violencia³.

Al adoptar un marco transversal e incorporando otros sistemas de jerarquización social como el cise-xismo⁴, el capacitismo⁵, el racismo⁶, el enfoque interseccional pone la lupa sobre situaciones tradicionalmente invisibilizadas y se entremezcla con otros procesos de marginación social como el adultocentrismo o el heterosexismo.

Uno de los desafíos metodológicos del abordaje interseccional es no entender estas categorías como aisladas y estáticas, sino dentro de **configuraciones de poder determinadas (sociales, culturales y económicas) con efectos concretos sobre la experiencia de violencia pero también de resistencia en la vida de las personas.**

3. Constituida por acciones de coacción interpersonal pero también por traumas a partir de procesos como la migración, la pobreza, la discriminación, etc.

4. Se entiende como el sistema de exclusiones y privilegios simbólicos y materiales vertebrado por el prejuicio de que las personas cis son mejores, más importantes y más auténticas que las personas trans. Un ejemplo es la construcción de dispositivos de abordaje de las VBG bajo el supuesto de que todas las personas son cis y solo sufren violencia en el marco de las relaciones de parejas heterosexuales.

5. Se refiere al discurso que discrimina a las personas con discapacidad y se sostiene sobre un sistema de valores que considera ciertas características del cuerpo y de la mente más valiosas que otras, estableciendo estándares de normalidad y productividad que las personas con discapacidad no cumplen. Un ejemplo concreto es la ausencia de condiciones de accesibilidad física y comunicacional en los dispositivos de atención de VBG.

6. Es una forma de marginación simbólica y material de las personas sobre la base de su pertenencia a un particular grupo racial o étnico. Ejemplo: la ausencia de afrodescendientes e indígenas en espacios de representación.

Lejos de ser meros conceptos teóricos, se expresan constantemente en **prácticas cotidianas, el lenguaje, los procesos administrativos y en las posibilidades efectivas de acceso a la vivienda, la salud o en este caso concreto, a la justicia.**

A nivel metodológico este enfoque no se limita a visibilizar únicamente las condiciones de sujeción, sino que incorpora una **postura reflexiva sobre el lugar de privilegio** desde donde se imparte la intervención, presuponiendo la revisión crítica de los conocimientos y prácticas personales.



Derecho de acceso a la justicia: Se entiende como el derecho fundamental de las personas a obtener respuestas satisfactorias frente a sus demandas de su justicia.

No se agota en el acceso a un proceso judicial si no que es pluridimensional: Abarca la justiciabilidad, la disponibilidad, el acceso, la buena calidad, el suministro de recursos jurídicos y la rendición de cuentas de los sistemas de justicia.

Implica no solo la posibilidad formal de acceder al recurso jurídico sino también los principios y prácticas para garantizar su ejercicio efectivo⁷. Incluye los sistemas de justicia informal siempre y cuando adopten un enfoque de derechos humanos.



Violencia institucional⁸: Es un tipo de violencia ejercida por los funcionarixs, profesionales, o agentes de cualquier institución pública que tiene por fin retardar, obstaculizar o impedir el ejercicio y goce de derechos. Puede darse por acción o por omisión y tienen un impacto evidente en el abordaje de las VBG. Ejemplos de violencia institucional en la justicia son las demoras injustificadas en procesos urgentes; el maltrato por las conductas asumidas en el marco de una relación de pareja (por denunciar o por continuar la convivencia); la falta de sistemas de apoyo para las personas con discapacidad o de traductores para quienes no hablan español o las violaciones a la ley de identidad de género. Toda violencia institucional implica revictimización y produce daño. **Desde el abordaje, se debe incluir siempre esta posibilidad y las estrategias de prevención necesarias.**



Un abordaje interseccional en el acceso a la justicia propone la construcción de **estrategias integrales para detener, sancionar y reparar las violencias** a partir del reconocimiento de las condiciones de desigualdad estructural (simbólica y material) que experimentan los colectivos históricamente discriminados y el impacto que estas condiciones generan en sus posibilidades de acceso efectivo a la justicia

7. Este concepto se ha elaborado con base en los conceptos del sistema internacional e interamericano de derechos humanos. Para profundizar en estos conceptos ver Recomendación General 33 del Comité CEDAW.

8. Guía para la detección, registro y sistematización de la Violencia Institucional contra las Mujeres.

<https://sinviolenciasdegenero.ar/produccion/guia-para-la-deteccion-registro-y-sistematizacion-de-la-violencia...>

3. ¿POR QUÉ UN ENFOQUE INTERSECCIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA?

De acuerdo al informe del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina de las 251 víctimas de Femicidios/travesticidios registradas para el 2020, 24 de ellas eran niñas y adolescentes, 6 eran travestis trans, 20 eran migrantes internacionales, 10 migrantes interprovinciales; 5 tenían algún tipo de discapacidad; 13 estaban en situación de prostitución; 1 era lesbiana o bisexual; 2 eran indígenas o descendientes de pueblos originarios y 5 estaban en situación de calle. Aunque tal y como lo advierte el informe, puede existir subregistro sobre estos aspectos. Estas cifras plantean la necesidad de complejizar los marcos de comprensión a través de los cuales pensamos las VBG y las formas de abordarlas.

En el caso de las mujeres indígenas, el Estudio sobre la incidencia de la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas⁹ plantea que a lo largo de la historia, las mujeres indígenas han sufrido racismo, exclusión y marginación, factores que influyen en la discriminación estructural e institucional que siguen enfrentando en todos los sectores del gobierno y la sociedad. Esto se traduce en prácticas que privan a las mujeres indígenas de servicios sociales y económicos si no tienen los documentos de identidad necesarios expedidos por el Estado; en obstruir su acceso a servicios de salud debido a su lengua indígena, su vestimenta tradicional o su uso de la medicina tradicional; y en limitar su acceso a la justicia debido a barreras lingüísticas, geográficas, culturales, económicas y sociales. Asimismo, la ruta crítica frente a las VBG de las mujeres indígenas no puede asimilarse a la de una mujer urbano debido a las tensiones con su cosmovisión, formas de organización y el impacto que una denuncia puede generar en su comunidad.

Para las personas LGTBQ+ esta exclusión se manifiesta en múltiples formas y se ve reforzada por la falta de respuesta a las situaciones que vulneran sus derechos. Aunque algunos Estados reconozcan la persistencia de la homofobia, transfobia, bifobia y prejuicio contra la diversidad corporal, y han comenzado a adoptar medidas en este sentido, **las personas LGTBQ+ en las Américas todavía se ven afectadas por una situación de discriminación estructural alimentada por la falta de transversalización de la perspectiva de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y diversidad corporal en los marcos normativos y políticas públicas, así como también por la no adecuación de las políticas existentes para satisfacer las necesidades de las personas LGTBQ+¹⁰.**

9. Las Mujeres indígenas y sus derechos humanos en las Américas, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2017. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/mujeresindigenas.pdf>

10. LGTBI: Compendio regional de buenas prácticas gubernamentales de garantía y protección de derechos. Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur. 2017. <https://identidadydiversidad.adc.org.ar/normativa/lgtbi-compendio-regional-buenas-practicas-gubernamentales...>

Recursos

En el marco de la iniciativa Spotlight en Argentina, la necesidad de adoptar enfoques interseccionales en el diseño de programas de prevención, atención y acompañamiento de las violencias surgió como conclusión evidente en múltiples procesos:

- La investigación [No son suicidas, son víctimas de femicidas](#), realizada en asociación con el Observatorio de Violencia contra las Mujeres (Salta) y la Universidad de Salta, relevó el vínculo entre suicidio y la población LGTBIQ+, así como la inexistencia de registros estatales destinados a relevar el impacto de esta problemática en dicha población y, por tanto, la carencia de políticas específicas de atención.
- El trabajo sobre [Aportes para el diseño de estrategias que promuevan el acceso a la justicia como acceso a derechos frente a las violencias por motivos de género](#), elaborada en asociación con INECIP, dio cuenta acerca de cómo la denuncia no siempre constituye un recurso para las personas LGTBIQ+ porque muchas veces no suelen recibir respuestas, se vulnera su identidad autopercebida y por las continuas situaciones de hostigamiento y asedio policial (ej. impacto en las manifestaciones sexo - afectivas entre parejas del mismo sexo en la vía pública, no respeto de la identidad de género autopercebida). Esta misma investigación concluyó, en relación al impacto de la Pandemia COVID 19 y el Aislamiento Social Preventivo Obligatorio, que en los territorios analizados se exacerbaban las barreras de acceso a la justicia, las brechas entre zonas rurales y urbanas y se registró un incremento en las condiciones de vulnerabilidad de mujeres y población LGTBIQ+ debido a la falta de trabajo, y un aumento preocupante de los casos de abuso sexual, femicidios y tentativas de femicidios, así como situaciones de violencia institucional, racismo y discriminación.
- En la [Guía de pautas o lineamientos para el abordaje en casos de violencia, femicidio/travesticidio y abuso sexual de niñas/os, desde una perspectiva interseccional y en particular de identidades de género no binarias y mujeres indígenas en las Provincias de Jujuy, Salta y Buenos Aires](#), elaborada en asociación con INECIP, menciona como una de las barreras de acceso a las instituciones judiciales para las personas indígenas o campesinas, el cuestionamiento constante a su identidad si no «se ven» como tales, llegando incluso a polemizar sobre su vestimenta o su lugar de vivienda.

- El documento [Violencia de género contra las mujeres con discapacidad](#), elaborado por CEDES, explicitó la práctica frecuente de lxs operadorxs de justicia de cuestionar la plena capacidad jurídica de las mujeres con discapacidad. Este trato discriminatorio se traduce en prácticas de atención revictimizantes y en la exigencia de peritajes médicos injustificados. También puede consultarse el documento elaborado en asociación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y ELA [Reglas de Actuación para el Patrocinio Jurídico para Víctimas de Violencia de Género con Discapacidad](#).
- La [Guía para una comunicación accesible a mujeres sordas: Recomendaciones para adecuar los servicios de atención ofrecidos a través de dispositivos tecnológicos y presenciales](#), elaborada por Sordas sin Violencia a través de un llamado a la sociedad civil. Participaron de la elaboración de esta Guía expertas en género y violencia, referentes y mujeres Sordas.

4. REPENSANDO EL ACCESO A LA JUSTICIA

En una situación de violencia doméstica una mujer mapuche que cultiva la tierra, transitará una trayectoria diametralmente distinta a la de una mujer blanca urbana con estudios universitarios, su acceso a la justicia y los estereotipos por parte de quienes las atienden se harán presentes de una forma diferencial. Una adolescente indígena o de piel marrón seguramente experimente una situación de abuso sexual con un fuerte componente racista. Una persona trans como cualquier otra, puede encontrarse en una situación de violencia en sus relaciones interpersonales pero difícilmente recurra a las fuerzas de seguridad para protección debido a la particular violencia institucional a la que están sometidas.

Estos ejemplos dan cuenta de la necesidad problematizar las clasificaciones realizadas desde el derecho para el reconocimiento de las VBG que ya conocemos: los tipos y las modalidades de violencia (ley 26.485) o conductas que se penalizan a través de delitos o contravenciones (Código Penal y Códigos contravencionales).

A partir de la comprensión del derecho como un discurso que configura la subjetividad y las identidades y que tiene la potencia de reforzar las discriminaciones estructurales o de constituir sujetos de derecho¹¹, se propone a continuación una reflexión sobre nociones básicas del abordaje desde el enfoque interseccional.



EL LUGAR DE LA PERSONA EN LA INTERVENCIÓN



LAS FORMAS DE PROTECCIÓN



LAS INSTANCIAS DE ENCUENTRO



LA ESTRATEGIA LEGAL

11. RUIZ A. (2009) Cuestiones acerca de mujeres y derecho. El género en el derecho, ensayos críticos. Ministerio de Justicia y derechos Humanos. Ecuador.

<https://clacaidigital.info/bitstream/handle/123456789/363/GeneroDerechoEnsayos.pdf?sequence=5&isAllowed=y>

4.1. EL LUGAR DE LA PERSONA EN LA INTERVENCIÓN



El sistema de justicia tiene, a través del deber estatal de protección, la obligación de detener la violencia en cualquiera de sus formas¹² y, a partir de la responsabilización de quien la ejerce, garantizar una reparación material y/o simbólica. La sanción sólo adquiere sentido en tanto estas dos condiciones están garantizadas; sin embargo, los objetivos de la persona que padece violencia habitualmente suelen ser reemplazados por los mandatos del sistema legal. Esto se ve con claridad en el caso del sistema penal cuando ya está consumado el daño: el Estado asume la persecución en razón de un delito. Desde la teoría esto es definido como un dispositivo de persecución que tecnifica, reduce y reconduce la demanda subjetiva/política de las mujeres que denuncian violencia ante la justicia¹³.

De esta forma la sanción reemplaza los objetivos primarios (fin de la violencia y reparación), y la voluntad de esa persona se desdibuja a lo largo del procedimiento. Es por eso que una de las tareas más importantes desde el abordaje es rescatar la centralidad de los objetivos de quien demanda justicia.

La VBG, en la mayoría de los casos, tiene lugar en el marco de vínculos interpersonales cercanos, por lo que la decisión de acudir a la justicia -tanto civil como penal- sucede luego de la puesta en marcha de múltiples mecanismos informales para frenar la violencia. Estas estrategias son invisibilizadas una vez que se ingresa al sistema de justicia, que tiende a estandarizar los procedimientos (sin tener en cuenta las especificidades de cada situación) y a encasillar a las personas que sufren violencias en un rol estereotipado de “víctima pasiva”. Darle importancia a esas estrategias en el abordaje otorga perspectiva de la trayectoria de la violencia, rescata la agencia de quien la padece y brinda posibilidades de pensar soluciones más allá de lo jurídico.

No solicitar medidas de protección, seguir conviviendo con quien ejerce violencia o retractarse de una denuncia son posicionamientos que pueden ser desafiantes para los modos tradicionales de entender las VBG. Sin embargo, la consideración de cómo esa persona se plantea su problema y sus posibles soluciones es la base ideal a partir de la cual proponer la estrategia de contención, sanción y la reparación frente a dicha violencia. El enfoque interseccional piensa a la ley como un medio para erradicar esa violencia, no como una estructura rígida más a la cual someterse.

Una intervención centrada en la voluntad de la persona que padece VBG valora, de modo prioritario, sus objetivos, saberes y perspectivas¹⁴, refuerza su autonomía mediante información precisa y actualizada, evita conductas paternalistas o de tutelaje y sólo actúa previa aprobación y evaluación conjunta.

12. Muchas veces el sistema es capaz de detener la violencia física, pero fracasa en los intentos de comprender las violencias psicológicas y económicas que se despliegan simultánea o sucesivamente en las situaciones de VBG.

13. Arensburg Castelli, S., & Pujal i Llombart, M. (2014). Aproximación a las formas de subjetivación jurídica en mujeres víctimas de violencia doméstica. *Universitas Psychologica*, 13(4).

<https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/revPsycho/article/view/4550>

14. Aún aquellas ambiguas o contradictorias. Las estrategias personales, así como el ejercicio de violencia son dinámicas y se modifican a lo largo del tiempo.

4.2. LAS INSTANCIAS DE ENCUENTRO



Identificar una situación propia como violencia y tomar la decisión de solicitar ayuda u orientación, implica un paso muy importante y ofrece la posibilidad de accionar en instancias tempranas. El abordaje debe ser receptivo con esa búsqueda y ofrecer un espacio de confianza, que acompañe el proceso de toma de decisión y evalúe los riesgos concretos de cada situación particular. Para ello es necesario ejercitar una escucha atenta y libre de prejuicios. Desde un enfoque interseccional el relato no se reduce a meras referencias de modo, tiempo y lugar sino que implica la puesta en palabras de una historia personal y un momento con un impacto subjetivo concreto. A partir de esta narración se ajusta y construye la estrategia de intervención.

Es importante tener en cuenta que ese encuentro implica la asimetría en la atención, por lo que se recomienda incorporar formas de relacionamiento no jerárquicas y conscientes de la posición propia (de clase, género, etnia, discapacidad). Si bien desde el derecho no se posee la formación de otras disciplinas como la psicología y el trabajo social, es posible entrenar habilidades y saberes que provean una atención más humana¹⁵.

Una buena manera de practicar dinámicas horizontales es pensar el espacio una oportunidad de fortalecimiento de derechos teniendo en cuenta que el acceso a la justicia como un medio para poder ejercerlos. El abordaje es una instancia clave para brindar información verbal o escrita sobre los derechos que le asisten a las personas que atraviesan VBG en particular de aquellos relacionados con la interacción con los servicios de atención y el sistema judicial. Dedicar tiempo a esta tarea es muy importante ya que las dinámicas de exclusión estructural afectan el convencimiento que las personas tienen sobre sus propios derechos¹⁶. Por ejemplo, cuando una mujer inmigrante desconoce su derecho a recibir atención de salud gratuita o a obtener una medida de protección urgente sin necesidad de patrocinio jurídico.

Aunque se trata de una atención de una situación individual no debe olvidarse que los efectos de las VBG se refuerzan en gran parte por la debilidad en los lazos sociales (personales, familiares, vecinales y/o comunitarios). Por esta razón se recomienda pensar abordajes que incluyan también amigxs, compañeros o círculo de apoyo.

15. “Estrategias y herramientas que contribuyan a un abordaje adecuado y eficaz de patrocinio jurídico de las personas víctimas de las distintas formas de violencia sexual y de género”

<https://sinviolenciasdegenero.ar/produccion/estrategias-y-herramientas-que-contribuyan-a-un-abordaje-adecuado...>

16. Un buen listado para empezar son los derechos consagrados por el artículo 16 de la 26.485, el artículo 5 de la Ley 27.372 y los contenidos en la ley 26.743.

DE FORMA MÁS ESPECÍFICA PARA LAS INSTANCIAS DE ENCUENTRO SE RECOMIENDA:

I) Previo al encuentro:

Asegurar la adaptación a las necesidades específicas de la persona que transita VBG.

Estas adecuaciones pueden incluir, por ejemplo, sistemas de apoyo y/o traductorxs lingüísticxs o culturales que garanticen un efectivo acceso a la justicia para personas con discapacidad, que no hablen español o requieran un acompañamiento concreto.

En el caso de personas con discapacidad auditiva que se comuniquen a través de LSA-E (lengua de señas argentinas), es necesaria la presencia de un/x intérprete de LSA no vinculadx a la persona consultante y con formación en género y violencia.

Si se trata de una persona con discapacidad intelectual, se deben procurar materiales en lenguaje sencillo, infografías, ayudas visuales y otros que faciliten el intercambio de información en condiciones de plena accesibilidad. Los espacios físicos deben respetar condiciones de accesibilidad y se recomienda el uso de afiches, gráficos y/o señalética acorde con la cultura local.

Diseñar el dispositivo de abordaje de tal forma que se le dé un lugar central al rol de acompañamiento (promotorxs, amigxs, familiares), ofreciendo esta posibilidad a la persona en situación de violencia y verificando que pueda adoptar una decisión informada, en forma libre y autónoma.

Evaluar si hubo intervenciones anteriores.

A partir de información disponible (expedientes, informes, derivaciones), si la instancia/entrevista puede ser revictimizante¹⁷ -en razón de las intervenciones anteriores- y si es posible obtener información de otros servicios de atención o de documentación que la persona tenga a disposición. Si se contara con algún antecedente, se recomienda realizar una lectura previa, a fin de reducir la amplitud de la entrevista, evitar reiteraciones innecesarias y acotarla a los últimos hechos.

Si la documentación es suficiente se puede ofrecer el espacio para resolver dudas de procesos anteriores o en curso.

17. Se entiende por revictimización, el sometimiento a demoras, derivaciones, consultas inconducentes o innecesarias, como así también a realizar declaraciones reiteradas, responder sobre cuestiones referidas a sus antecedentes o conductas no vinculadas al hecho denunciado y que excedan el ejercicio del derecho de defensa de parte; a tener que acreditar extremos no previstos normativamente, ser objeto de exámenes médicos repetidos, superfluos o excesivos y a toda práctica, proceso, medida, acto u omisión que implique un trato inadecuado, sea en el ámbito policial, judicial, de la salud o cualquier otro. Reglamentación del inciso k, artículo 3, ley 26485.

Recursos elaborados por Spotlight que pueden tomarse como referencia:

-  • “Violencia de género contra las mujeres con discapacidad. Lineamientos de abordaje legal para el Cuerpo de Abogadxs VBG”
<https://sinviolenciasdegenero.ar/produccion/violencia-de-genero-contra-las-mujeres-con...>
-  • “Mesas de expertas/os para el avance de los estándares de patrocinio jurídico con perspectiva de género”
<https://sinviolenciasdegenero.ar/produccion/mesas-de-expertas-os-para-el-avance-de-los...>
-  • “Guía para una comunicación accesible a mujeres sordas: Recomendaciones para adecuar los servicios de atención ofrecidos a través de dispositivos tecnológicos y presenciales”
<https://sinviolenciasdegenero.ar/produccion/guia-para-una-comunicacion-accesible-a-mujeres...>

II) Al iniciar:

Realizar una presentación personal completa indicando nombre, rol, contexto y duración y finalidad del abordaje. Preguntar de qué forma prefiere ser llamadx, con qué pronombre, y si solicita ese asesoramiento por decisión personal o por indicación de alguna persona/institución.

Explicitar que la entrevista será confidencial. Hacer hincapié en el hecho de que la información brindada en ese marco será manejada con absoluta confidencialidad y que no se realizarán acciones sin su comprensión y aprobación.

Utilizar siempre un lenguaje simple y claro e indicar que, ante cualquier duda, se sienta en la libertad de repreguntar o solicitar aclaración.

Otros recursos a considerar:

-  • Ley 26.743- de Identidad de Género
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=197860>
-  • Propuesta metodológica para el abordaje sobre accesibilidad a servicios de atención y capacidades estatales en materia de violencia de género
<https://sinviolenciasdegenero.ar/wp-content/uploads/2021/09/4-11.-Propuesta-metodologica-para-el-aborda...>



- Guía de pautas o lineamientos para el abordaje en casos de violencia, femicidio/transvesticidio y abuso sexual de niñas/os, desde una perspectiva interseccional y en particular de identidades de género no binarias y mujeres indígenas.

<https://sinviolenciasdegenero.ar/wp-content/uploads/2021/09/4-26.-Elaboracion-guia-pautas-abordaje-VBG-INECIP.pdf>

III) Durante el encuentro:

Desde el abordaje debe prestarse atención e ir adaptando la intervención a condiciones particulares de vulnerabilidad. Mientras que algunas situaciones de vulnerabilidad pueden percibirse en forma previa a la entrevista, otras pueden ir surgiendo de forma más sutil. Por ejemplo, experiencias de criminalización, estrés postraumático y/o ocultamiento a su entorno de orientación sexual o identidad de género.

Se recomienda utilizar preguntas abiertas y mantener escucha atenta a situaciones de naturalización de violencias, redes de apoyo disponibles, factores de riesgo y protección, así como estrategias de autoprotección implementadas. Estas respuestas pueden brindar herramientas que existen antes de la denuncia, subsisten después de ella y son fundamentales en la construcción de la estrategia integral.

Mantener una escucha activa sin distracciones, consciente de los prejuicios propios y de las maneras en que estos pueden influir en la valoración de la situación concreta.

Dedicar especial atención a proveer la información de forma clara y accesible. Explicar en detalle términos técnico jurídicos como “cautelar”, “fuero civil y penal”, “medida de protección”, “notificación”, “sanción”, “incumplimiento de la medida” y similares. La estrategia multifuero y multiprocesal también debe ser explicada cuidadosamente, para evitar el agobio y favorecer el proceso de toma de decisiones con plena claridad sobre los costos emocionales, temporales y económicos que cada proceso conlleva.

No descuidar la centralidad de la voluntad de la persona en el asesoramiento mediante preguntas que le permitan expresarla. Incluir, por ejemplo:

«¿Qué esperás del sistema de justicia en esta situación?»

Recursos elaborados por Spotlight que pueden tomarse como referencia:

-  • Caja de Herramientas - Promoviendo el acceso a la justicia para mujeres en situación de violencia por motivos de género. Medidas de Protección.
-  • “Tejiendo redes: un abordaje interseccional e intercultural – Plan Integral de abordaje en zona norte de Salta”

<https://sinviolenciasdegenero.ar/produccion/tejiendo-redes-un-abordaje-interseccional-e-intercultural...>

IV) Al finalizar:

Realizar una devolución final.

Esta devolución podría incluir: a) la valoración de la situación; b) la evaluación de riesgo actual; c) las alternativas posibles (legales y extralegales) y sus costos (emocionales, temporales y económicos); d) plan de seguridad básico y recursos específicos (con indicación actualizada de lugar, horarios de atención y servicios ofrecidos).

Ante una decisión concreta, brindar información clara sobre los efectos posibles para la persona en cuestión, para su grupo familiar y para la persona denunciada (si se denunciara).

Es posible que el abordaje genere mucha información para procesar.

Frente a esta situación, la persona puede solicitar: llevar esta información por escrito, solicitar la repetición verbal y necesitar un tiempo para pensar qué hacer. Todas estas son alternativas posibles y esperables. **Es importante dar el tiempo requerido para cerrar la atención y que la persona tenga claridad sobre el estado de situación y próximos pasos (o posibilidades):**

Acordar estrategias de comunicación futuras.

Preguntar fechas y horarios preferidos –y seguros- para tomar contacto (en caso de que así lo autorice) y poder monitorear su seguridad, manteniendo abierto el vínculo. **Se recomienda, especialmente en situaciones de alto riesgo, solicitar datos de contacto de una persona de su absoluta confianza.**

Antes de cerrar es recomendable preguntar si quedó con alguna duda o si necesita alguna asistencia que no se haya ofrecido hasta el momento.

Recursos elaborados por Spotlight que pueden tomarse como referencia:

-  • “Diagnóstico de barreras para el acceso a la justicia en el marco del litigio de casos de violencia doméstica”

<https://sinviolenciasdegenero.ar/produccion/diagnostico-de-barreras-para-el-acceso-a-la-justicia-en-el...>

-  • “Reglas de Actuación para el Patrocinio Jurídico para Víctimas de Violencia de Género con Discapacidad”

<https://sinviolenciasdegenero.ar/produccion/reglas-de-actuacion-para-el-patrocinio-juridico-para-victimas...>

-  • Cuadernillo “Libres de Violencia”- Accesibilización sobre violencia hacia mujeres con discapacidad mental, intelectual y sordas

<https://sinviolenciasdegenero.ar/produccion/cuadernillo-libres-de-violencia-accesibilizacion-sobre-violen...>

-  • Material de capacitación: “Activismos contra las violencias de género con perspectiva de discapacidad”

<https://sinviolenciasdegenero.ar/produccion/material-de-capacitacion-activismos-contras-las-violencias...>

4.3. LAS FORMAS DE PROTECCIÓN



En línea con lo que hemos propuesto hasta ahora, al incorporar miradas particulares de la violencia, el enfoque interseccional propone la revisión de conceptos centrales (categorías) con las que analizamos el fenómeno social de las VBG, entre ellos el de “seguridad” y “riesgo. En este apartado proponemos amplificar la forma en que entendemos estos conceptos y repensar los modos de abordaje.

Una visión integral de la seguridad incorpora no sólo los daños inmediatos sobre la vida y la integridad personal sino también aquellos que ocurren en el largo plazo. La afectación de la salud mental, la pérdida de oportunidades y los gastos económicos deben incluirse en esta mirada en tanto contribuyen a la sensación de seguridad de la persona.

Si la experiencia de la violencia es única y varía de acuerdo a la posición en determinado contexto, las formas de cada persona de sentirse “segura” también. Mientras que en algunos casos la seguridad puede significar, sentirse respaldado por una red de contención, en otros casos puede referirse a la posibilidad de mantener una comunicación sin agresiones. La seguridad es parte de la vivencia personal y no se identifica exclusivamente con un llamado al 911 y el auxilio de las fuerzas de seguridad. Pensemos, por ejemplo, en situaciones donde este recurso no es posible o recomendable:

- 1 Una mujer en una zona rural a 80 Km del centro urbano o en un lugar pequeño, donde la policía conoce a quien ejerce violencia y quien a su vez posee poder político y/o económico;
- 2 Una mujer inmigrante sin documentos que teme por su estatus migratorio;
- 3 Una mujer de la fuerza área que sufre amenazas y persecución al interior de su organismo en razón de su orientación sexual;
- 4 Una mujer trans hostigada por su vecino y el policía de la esquina.

Estas situaciones ponen de relieve que cada experiencia es única y los efectos frente a las VBG no son iguales para todas las personas. La universalización de la atención entendida como aquella que construye los dispositivos a partir de la creencia de que todas las mujeres son cis, urbanas, blancas y de clase media, excluye las experiencias con mayor vulnerabilidad. Una mirada interseccional puede ser útil entonces para evaluar críticamente las herramientas utilizadas y ofrecer respuestas personalizadas.

I) Planes de seguridad individualizados, dinámicos y coordinados

Un plan de seguridad individualizado se planifica a partir de las necesidades reales y objetivas de la persona en situación de VBG. Es preciso considerar con especial atención la evolución de la violencia a lo largo del tiempo, los riesgos y las estrategias de protección individuales, familiares y comunitarias. Especial importancia debe conferirse a los contextos sociales, religiosos y culturales y su influencia en la estrategia de respuesta. **Ejemplo: un asesoramiento psicológico tradicional puede no ser una forma de contención adecuada para mujeres indígenas en situación de violencia.**

La elaboración de planes de seguridad destinados a personas con difícil acceso a servicios (zonas rurales, villas de emergencia o poblados pequeños donde todos conocen a quien ejerce violencia) o personas que por experiencias de victimización previas requieren de mayores esfuerzos de atención, una mayor asignación de recursos y un seguimiento particularizado. Estas personas pudieron haber sido víctimas de violencia institucional y suelen preferir no acudir a estos servicios. **Los procesos de estigmatización estructurales suelen influir también en el nivel de naturalización de las violencias por lo que es importante desde el abordaje estar alerta a subestimación de riesgos por estos motivos.**

Para situaciones de alto riesgo que impliquen convivencia/cercanía con quien o quienes ejercen la violencia el plan de seguridad debe tener en cuenta la precariedad de las condiciones de vida (vivienda, alimentación, salud propia y de personas a cargo) y su impacto en el proceso de toma de decisiones. **La falta de acceso a teléfonos celulares, plan de datos o falta de red/señal en la zona deben considerarse tanto para el monitoreo de la seguridad como para las desventajas concretas en el marco del proceso legal (por ejemplo, la imposibilidad de realizar audiencias virtuales).**

El plan de seguridad debe ser dinámico, y permitir ajustes y evaluaciones periódicas. Desde el dispositivo de abordaje es importante dejar claras y abiertas las vías de comunicación ante nuevos hechos. **Con procesos legales en curso, será preciso informarse acerca del sistema de monitoreo que aplica el juzgado respectivo, informar nuevos hechos de violencia acaecidos (que modifiquen la evaluación del riesgo) y solicitar medidas de protección en consecuencia.**

El plan de seguridad también debe ser coordinado con recursos locales de contención y de emergencia, pero sin debilitar el rol fundamental que los familiarxs, amigxs, vecinxs y organizaciones sociales o comunitarias desempeñan en el soporte emocional, económico y de seguridad. **Estas redes cobran una importancia aún mayor en contextos de difícil acceso a la justicia.** El abordaje interseccional presta particular atención a este factor de soporte y su potencialidad para respuestas creativas de protección y acompañamiento. También los lugares de trabajo están obligados a acompañar y garantizar la seguridad de sus trabajadorxs a través de espacios de información, contención y diseño de planes de seguridad complementarios (en coordinación con plan de seguridad del domicilio). En este aspecto los sindicatos con áreas de género cumplen un rol muy importante en la red de apoyo.

Una intervención respetuosa de la voluntad de la persona y construida sobre una escucha atenta permite construir conjuntamente estrategias de seguridad integral a corto, mediano y largo plazo. Y para aquellos casos judicializables confiere una base invaluable para el dictado de medidas de protección integrales, idóneas y eficaces.

II) Evaluación de los riesgos

Aunque sea indiscutible la importancia del riesgo de vida en una evaluación, incorporar otros riesgos permite una comprensión más integral de la experiencia personal de la violencia y tomar otras medidas preventivas. La afectación emocional a los hijos, los perjuicios económicos, laborales o en las dinámicas familiares son algunos de los factores que influyen para iniciar o no un proceso legal y que se deben tener en cuenta tanto para definir los tiempos oportunos para las acciones y su impacto en las estrategias de seguridad.

Un enfoque interseccional considera con especial atención la valoración de las acciones legales como un factor de incremento de la violencia, de allí la importancia en proveer la mayor fortaleza al proceso de toma de decisión mediante información clara, actualizada y consciente de los recursos existentes y su impacto en el potencial proceso. Es por eso que cada avance legal debe evaluar el impacto e ir acompañado de medidas concretas de protección. Por ejemplo: Mantener una red de apoyo en el momento de notificación de la denuncia a la persona que ejerce violencia y todas aquellas estrategias de apoyo comunitario, familiar y/o vecinal.

En el año 2020, la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la Corte Suprema de Justicia puso a disposición del público su **herramienta de análisis de riesgo**, perfeccionada a través de la atención de 116.000 casos, con el objetivo contribuir a la armonización de criterios en todos los servicios de atención. Debe tenerse en cuenta que esta herramienta no suple la intervención extendida y exhaustiva de quienes integran equipos interdisciplinarios sino que está pensada para aquellas situaciones previas y/o concomitantes a la intervención judicial, con el objeto de obtener una orientación, de manera inmediata, sobre el nivel de riesgo de la persona afectada. Es preciso señalar que esta herramienta no contiene indicadores de vulnerabilidad interseccional, por lo que se sugiere complementar la evaluación con los criterios hasta aquí desarrollados.

Recursos elaborados por Spotlight que pueden tomarse como referencia:

-  • Caja de Herramientas - Promoviendo el acceso a la justicia para mujeres en situación de violencia por motivos de género. Medidas de Protección.
-  • “Herramienta de análisis de riesgo en casos de violencia. Aporte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a través de la Oficina de Violencia Doméstica, al Programa Interministerial de abordaje integral de las Violencias Extremas por motivos de Género” OVD (CSJN)

<http://www.ovd.gov.ar/ovd/verMultimedia?data=4348>

4.4. LA ESTRATEGIA LEGAL



La estrategia legal depende en gran medida de la identificación y aplicación de los marcos normativos y estándares internacionales específicos para las VBG. Sin embargo, el enfoque interseccional plantea para operadores, profesionales o estudiantes del derecho un desafío disciplinar y personal al ampliar los supuestos epistémicos desde los cuales entendemos el derecho y la justicia. En esa línea y con la intención de promover abordajes conscientes de las barreras sistémicas a continuación se presentan sugerencias para la construcción estrategias legales de atención de las violencias.

I) Transmitir la experiencia personal y única de la violencia en el proceso legal

Mientras que la mirada tradicional de las VBG reduce la experiencia a un escenario de conflicto entre dos personas, el enfoque interseccional insiste en contextualizarla mediante un enfoque más complejo del poder, extendiéndolo no sólo a su dimensión interpersonal sino también a la estructural. En este sentido es útil preguntarnos cómo se construye ese poder en un contexto específico determinado y qué forma toma para cada persona. Por ejemplo: ¿Cómo vive una situación de VBG alguien cuyas experiencias previas con la justicia se dan en el marco de la criminalización? ¿Qué confianza o expectativa de justicia frente a VBG puede tener una lesbiana, una indígena o una inmigrante? ¿Cómo afecta esto su naturalización de violencias físicas, psicológicas o sexuales?

Desde la estrategia legal será preciso entonces a través de la narración personal profundizar en aspectos específicos de la situación de VBG, rechazando las intervenciones estandarizadas e incorporando a los elementos básicos que utilizamos (duración en el tiempo, características particulares (tipo, modalidad, lugar, gravedad, frecuencia, personas afectadas) otras como sus estrategias y valoración peculiar de la violencia.

Al vivir en una sociedad donde se naturalizan las violencias, el proceso de exigir su reconocimiento judicial tiene, además, un efecto simbólico reparador para aquellas personas que la experimentan.

Las especificidades de los contextos de violencias para personas lgttbib+, indígenas, personas con discapacidad, inmigrantes, etc., brindan además aspectos muy importantes sobre los factores de riesgo y la protección adecuados a exigir desde el proceso legal con el encuadre jurídico correspondiente.

Es importante tener en cuenta que al tratarse de visiones y perspectivas que no se corresponden necesariamente con la propia, es fundamental formarse en aspectos relacionados con la identidad, el lenguaje, la historia, las cosmovisiones y las condiciones de marginación y sujeción de estos grupos vulnerables con el fin de contextualizar su palabra en cada paso del procedimiento legal.

II) Construir una narrativa que evidencie la trayectoria de la violencia:

Esto implica superar la mirada reduccionista del episodio de violencia y trazar la historia de violencia a partir de la forma en que la persona ordena y describe su propia experiencia.

Las narrativas dominantes, entienden las VBG como eventos concretos que involucran dos partes (víctimas y agresor) completamente descontextualizada de los escenarios en los que ocurren. Pensarlo como una captura instantánea en vez de asumirlo como un proceso impide ver que quienes transitan violencias no mantienen posiciones subordinadas todo el tiempo y que esas dinámicas de poder varían en el tiempo.

En el proceso legal la consecuencia de este recorte inadecuado de la realidad es que sólo reciben atención las violencias más visibles y urgentes obtura la posibilidad de pensarlos en términos del daño (individual, familiar, comunitario) que producen y con ello, estrategias de intervención tempranas. En el caso de las violencias domésticas por ejemplo, la instancia inicial (solicitud de medidas de protección) es un momento clave para el establecimiento de límites, el equilibrio de las asimetrías y la distribución de los recursos en la familia por medio de la intervención judicial.

Una narrativa interseccional de la violencia, valora el efecto del paso del tiempo en la vida de las personas: la afectación de la salud física y mental, el aumento del riesgo de suicidio y el impacto en la vida de lxs niñxs y en su desarrollo personal. El tiempo es definitorio en la posibilidad de acceder a terapias hormonales o a interrupciones legales o voluntarias del embarazo. El derecho a la vida y la salud integral aportan un enfoque más holístico de la violencia y visibilizan también las responsabilidades institucionales. Un ejemplo típico es la afectación emocional frente a procesos judiciales prolongados, revictimizantes y sin respuestas efectivas.

Desde la estrategia legal, la construcción de una narrativa compleja centrada en la protección de la persona en su particularidad es imprescindible para la argumentación a lo largo del proceso, la estrategia probatoria y/o la tipificación legal.

III) Disputar la predisposición sistémica de fragmentación de las violencias:

Simplificar los escenarios de la violencia también impacta en la forma cómo se diseñan las instituciones, en este caso la Justicia. La fragmentación del conflicto en múltiples fueros y procesos genera una carga adicional frente a la cual la estrategia legal debe hacer un esfuerzo adicional de modo que esta estructura debilite los argumentos sobre la violencia, ocultándola o subestimándola.

Esto se observa de forma muy clara en los procesos de violencia doméstica con hijxs en común, que se llevan de forma paralela a los procesos de cuidados, régimen de comunicación, divorcio y alimentos, en los que la justicia desconoce la asimetría de las partes en conflicto y las formas sutiles de manipulación psicológica, económica y sexual que emergen en este contexto. El ejemplo clásico es cuando se dicta

una prohibición de acercamiento y comunicación, pero sin tomar ninguna medida en relación a los alimentos y cuidados de lxs hijxs. Para la justicia son tres procesos separados (violencia, cuidados, alimentos) para la mujer y sus hijxs es su día a día. En estos casos se recomien

IV) Incorporar una conceptualización interdisciplinaria de la violencia:

Las VBG son definidas generalmente a través del derecho, cuyas finalidades y formatos limitan su interpretación. Es por esto que desde el asesoramiento legal debe haber un interés sostenido en ampliar y profundizar la comprensión de dichas VBG (quiénes las experimentan, dónde, cuándo, porqué, con qué frecuencia, qué factores intervienen y en el marco de qué otros conflictos sociales las VBG tienen lugar).

Categorías de análisis como los tipos, las modalidades, las frecuencias, los niveles de riesgo y las violencias estructurales (racismo, clasismo, capacitismo y heterosexismo) pueden brindar una perspectiva acertada de cómo orientar la intervención legal, psicológica y material. Los estudios de organismos especializados, los estándares internacionales, referencias estadísticas, jurisprudencia, y otras perspectivas disciplinares (psicología, criminología, antropología, historia, economía y sociología) constituyen fuentes invaluable para este propósito. A nivel local es importante incluir los informes y relevamientos realizados por las organizaciones sociales que incorporan un conocimiento privilegiado del territorio y estrategias de protección comunitarias. Las pericias antropológicas y los estudios cartográficos de las violencias, son un buen ejemplo de cómo las herramientas extralegales logran internalizar la complejidad del contexto social e incorporar argumentos a la decisión judicial.

Las estrategias de argumentación legal frente a femicidios, transfemicidios, delitos contra la integridad sexual, interrupciones legales o voluntarias del embarazo y violencias de género en la infancia son algunos ejemplos donde la formación especializada y la interdisciplina son imprescindibles.

Otros materiales generados por Spotlight:

- “No son suicidas, son víctimas de femicidas” Estudio exploratorio-descriptivo sobre suicidios y femicidios identificados como suicidios y su relación con la violencia de género.
<https://sinviolenciasdegenero.ar/produccion/no-son-suicidas-son-victimas-de-femicidas-estudio-explo...>
- Principios y estándares desde una perspectiva de género y de Derechos Humanos para la representación letrada en casos de femicidios
<https://sinviolenciasdegenero.ar/produccion/principios-y-estandares-desde-una-perspectiva-de-genero...>
- Reglas de Actuación para el Patrocinio Jurídico para Víctimas de Violencia de Género con Discapacidad.
<https://sinviolenciasdegenero.ar/produccion/reglas-de-actuacion-para-el-patrocinio-juridico-para-victimas...>
- Violencia de género contra las mujeres con discapacidad. Lineamientos de abordaje legal para el Cuerpo de Abogadx VBG
<https://sinviolenciasdegenero.ar/produccion/violencia-de-genero-contra-las-mujeres-con-discapacidad...>

V) Entrenar la destreza para identificar y derrumbar estereotipos:

Los dispositivos de jerarquización social funcionan de manera permanente a través de prácticas cotidianas, que en el sistema judicial reconocemos mediante la aplicación de estereotipos. Instituciones, agentes y operadorxs realizan tareas de atención, análisis y resolución de casos partiendo de nociones cargadas de prejuicios. La persona denunciante se ve inmersa entonces en un examen previo de credibilidad condicionado por su posición social (de género, clase, etnia) y su conducta (pasiva/demandante). Uno de los grandes desafíos desde la estrategia legal es vincular la forma como esas discriminaciones estructurales afectan la atención de los procesos de VBG en la justicia. Por eso, entrenar la habilidad de identificar estereotipos es el primer paso para demostrar cómo comprometen el derecho de acceso a la justicia. Incorporando el enfoque interseccional a la perspectiva de género y a modo de ejemplo podemos mencionar que algunos de estos estereotipos son contruidos sobre creencias que:

- ✓ Privilegian la unidad del modelo familiar heterosexual, formalizado ante la ley, sin consideración de situaciones de violencia y sus consecuencias sobre la vida e integridad de sus integrantes.
- ✓ Reconocen únicamente las violencias físicas y no consideran subestiman las demás violencias psicológicas, sexuales, económicas o estructurales.
- ✓ Privilegian las demandas y otorgan mayor credibilidad al varón adulto, blanco, heterosexual y de clase alta en tanto representación ideal conservadora del modelo patriarcal.
- ✓ Consideran que la persona que padece violencia debe ser pasiva, frágil y asumir una actitud sumisa en el proceso y ante las instituciones. Su demanda de justicia o desborde ante la revictimización es leída como “violenta” o “no colaboradora”.
- ✓ Descalifican la credibilidad de quien denuncia, debido a factores que condicionan el valor que se les confiere a sus peticiones, declaraciones, actuaciones y testimonios, tales como: su género, su apariencia, su origen, su edad, su clase social, su identidad de género, su orientación sexual, su condición de neurodiversidad, su discapacidad, su condición de salud (por ejemplo: persona con VIH).
- ✓ Consideran que las personas con problemas de consumo, neurodiversas o con discapacidad no cuentan con capacidad jurídica ni autonomía tomar sus propias decisiones. Asumen que “no son capaces” de cuidar sus hijxs y requieren que alguien “las proteja” o “hable por ellas”.
- ✓ Patologizan a lesbianas, gays, trans, travestis, intersexuales y personas no binarias, desconociendo su identidad y su orientación de género y obstaculizando sus derechos de acceso a la justicia, a una vida sin violencia, al trabajo, a la salud, a la educación y a formar una familia.
- ✓ Califican a las comunidades indígenas o marginadas como “hostiles” o “difíciles de tratar”, las asocian (arbitrariamente) con problemáticas de consumo y, al mismo tiempo, desconocen sus reivindicaciones en el marco de disputas territoriales.

- ✓ Persisten en postular e instalar el estereotipo de “la buena madre”, ligado directamente al rol de género histórica y socialmente asignado a las mujeres y atribuido a una función meramente biológico-reproductiva de preservación y cuidado de la especie humana. Estas creencias tienen un especial impacto en los casos de violencia doméstica donde se traduce en estándares diferenciales para padres y madres, con efectos concretos en el proceso judicial, que se aplican en la atención, la práctica de pruebas y el juzgamiento. Dicho en otras palabras: a un padre que ejerce violencia y no cumple con la cuota alimentaria no se le recrimina de la misma manera que a una madre que no realiza acompañamiento escolar o deja a sus hijxs al cuidado de tercerxs. El conflicto de intereses que se genera entre las perspectivas de organismos públicos de género y de niñez ante un mismo caso, muchas veces tiene su origen en este estereotipo.
- ✓ Asumen, a priori, que la familia es un vínculo de apoyo para las personas que se encuentran en situación de VBG. En el caso de la violencia doméstica, por ejemplo, muchas mujeres que desean separarse de quien ejerce violencia no son respaldadas por sus familiares, debido a creencias conservadoras sobre la indisolubilidad del vínculo matrimonial. Las personas lgtttbin-b+ sufren todo tipo de violencias físicas y psicológicas en el seno intrafamiliar, e incluso son sometidas a torturas (terapias de conversión sexual). Adultas mayores o mujeres con discapacidad denuncian, con frecuencia, a sus familiares cuidadores como perpetradores de violencias. La institución familiar debe ser sometida como cualquier otra, a una mirada crítica desde el abordaje, en lugar de ser tomada automáticamente como un factor de protección.

Estos son sólo algunos ejemplos generales, pero cada localidad/ciudad/provincia/país de acuerdo a su particularidad socio-histórica (cultural, religiosas, económica) genera sus propios estereotipos.

Los estereotipos comprometen la imparcialidad judicial y revictimizan a las personas, imponiendo cargas probatorias injustificadas y desconociendo procesos de discriminación histórica y estructural. Es por esto que, para una adecuada y eficiente labor de asesoramiento legal, es imprescindible afinar la mirada y hacer un esfuerzo permanente por identificar los estereotipos perjudiciales y evidenciar su impacto en el proceso, a través de argumentos sólidamente elaborados.

VI) Incluir siempre una propuesta real y posible de reparación el daño:

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que el acceso a la justicia «no se circunscribe a la existencia formal de recursos judiciales, sino también a que éstos sean idóneos para investigar, sancionar y reparar las violaciones denunciadas». Incluir una dimensión reparatoria de la violencia habilita vías para la responsabilización individual y colectiva de la violencia y visibiliza su carácter estructural.

Las medidas de reparación son aún una herramienta poca utilizada y puede adquirir múltiples formas: restitución, rehabilitación, indemnización compensatoria, satisfacción, investigación, juicio y sanción, o garantías de no repetición. Incorporar estas medidas en el diseño e implementación de la estrategia, fortalecen la argumentación y sobre todo mantiene el foco en las personas y en el resarcimiento del daño.

Otros materiales generados por Spotlight:

- Elaboración de una guía de pautas o lineamientos para el abordaje en casos de violencia, femicidio/transvesticidio y abuso sexual de niñas/os, desde una perspectiva interseccional y en particular de identidades de género no binarias y mujeres indígenas.
<https://sinviolenciasdegenero.ar/produccion/informe-final-sobre-la-elaboracion-de-una-guia-de-pautas...>
- Diagnóstico de barreras para el acceso a la justicia en el marco del litigio de casos de violencia doméstica
<https://sinviolenciasdegenero.ar/produccion/diagnostico-de-barreras-para-el-acceso-a-la-justicia-en-el...>
- Aportes para el diseño de estrategias que promuevan el acceso a la justicia como acceso a derechos frente a las violencias por motivos de género
<https://sinviolenciasdegenero.ar/produccion/aportes-para-el-diseno-de-estrategias-que-promuevan-el...>
- Mecanismos de reparación para víctimas de violencias extremas por motivos de género a nivel local e internacional

VII) Participar de estrategias comunitarias de la violencia:

Asesorar legalmente situaciones de VBG impone, tal y como hemos visto, enormes desafíos que superan los límites habituales de una estrategia jurídica. Ya sea en organismos estatales, redes profesionales, organizaciones sociales o en el ejercicio particular de la profesión, es preciso construir redes de coordinación, apoyo e intercambio, a fin de ser capaces de reconocer las dinámicas locales y ampliar las herramientas disponibles. Profundizar en la forma como una comunidad particular experimenta la injusticia y propone soluciones solo es posible mediante un vínculo más cercano y enriquece la mirada de quienes sufren violencia como sujetos de derecho. Las estrategias son variadas: Amicus Curiae, mapeo de recursos, acompañamiento, vigilancia vecinal, campañas frente a la violencia institucional o de recaudación de fondos. Aunque sea aún, una perspectiva poco explorada es indiscutible la dimensión fructífera y reparatoria que conlleva, para las personas que se encuentran en situación de VBG, el reconocimiento y respaldo de su propia comunidad.

Referencias Jurídicas

- Ley 26.061- Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=110778>
- Ley 26.485- Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=151690>
- Ley 26.743- Ley Identidad de Género
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=197860>
- Ley 27.372- Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=276819>
- Recomendación General 33 del Comité CEDAW, sobre el acceso a la justicia
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10710.pdf>
- Recomendación General 35 del Comité CEDAW, sobre las mujeres por razones de género contra la mujer
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf>
- Jurisprudencia y doctrina sobre estándares interseccionales en casos de violencia. UFEM Ministerio Público Fiscal, Procuraduría General de la Nación, Argentina.
https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2017/08/Ufem_Dossier-3.pdf

Informes

- Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, edición 2020. Corte Suprema de la Nación.
<https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/docs/resumenfemicidios2020.pdf>
- Las Mujeres indígenas y sus derechos humanos en las Américas, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2017.
<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/mujeresindigenas.pdf>
- LGTBI: Compendio regional de buenas prácticas gubernamentales de garantía y protección de derechos. Instituto de Políticas Publicas en Derechos Humanos del Mercosur. 2017
<https://www.ippdh.mercosur.int/publicaciones/lgtbi-compendio-regional-de-buenas-practicas-guber...>

Otros recursos y referencias

- Arensburg Castelli, S., & Pujal i Llombart, M. (2014). Aproximación a las formas de subjetivación jurídica en mujeres víctimas de violencia doméstica. *Universitas Psychologica*, 13(4).
- Bodelón, Encarna. «Violencia institucional y violencia de género». *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, Núm. 48 (2014), p. 131-155
- Galtung, J. (2016). La violencia: cultural, estructural y directa. *Cuadernos de estrategia*, 183: pp. 147-168
- Goodmark, L. (2012) “A troubled marriage: domestic violence and the legal system “. New York University Press, 2012.
- Potter, H. (2015). *Intersectionality and Criminology: Disrupting and revolutionizing studies of crime* (1st ed.). Routledge.
- Sokoloff, N.J. and Dupont, I. (2005) *Domestic Violence at the Intersections of Race, Class, and Gender: Challenges and Contributions to Understanding Violence against Marginalized Women in Diverse Communities*. *Violence against Women*, 11, 38-64
- Spade, D. (2015), *Una vida “normal”. La política trans crítica y los límites del derecho*, Barcelona: Bellaterra.
- Noel, G., y Garriga Zucal, J. (2010). Notas para una definición antropológica de la violencia: un debate en curso. *PUBLICAR-En Antropología y Ciencias Sociales*, 8(9): pp. 97-121
- González, M. G. compiladora (2020) *Todo lo que está bien no es lo que parece: acceso a la justicia en casos de violencia de género y salud mental.- 1a ed.- La Plata: EDULP,*

La Iniciativa Spotlight es una alianza global y multi-anual entre la Unión Europea y las Naciones Unidas para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas para 2030. Es el esfuerzo específico más grande del mundo para poner fin a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas.

Lanzada con un compromiso de financiación inicial de 500 millones de euros de la Unión Europea, representa un esfuerzo global sin precedentes para invertir en la igualdad de género para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La Iniciativa Spotlight está demostrando que una inversión significativa, concertada e integral en la igualdad de género y el fin de la violencia puede marcar una diferencia transformadora en las vidas de mujeres y niñas.

Materiales de gestión de conocimiento:

<https://sinviolenciasdegenero.ar/>

Correo contacto: spotlightargentina@one.un.org

@IniciativaSpotlight / @SpotlightAmLat

www.spotlightinitiative.org/argentina

 [@SpotlightAmLat](https://twitter.com/SpotlightAmLat)

 [@IniciativaSpotlight](https://www.facebook.com/IniciativaSpotlight)

www.spotlightinitiative.org/argentina

Iniciativa Spotlight (2021). Todos los derechos reservados.



**Iniciativa
Spotlight**

